



Y vistas al cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto,
 queriendo por las expresadas demarcaciones y riesgo y cual si este
 documento fuese escritura pública en hipoteca general o
 especial, por cualquiera condición que el portador dejare de
 llenar o cumplir, siendo de sus obligaciones, y conformes ambas
 partes, con este compromiso, así se hará saber al precitado

Sr. Gobernador, como igualmente el haber dado posesión
 al precitado Sr. de Palao y en su crédito lo firmamos

los Sres. Concejales de que yo el Sr. testifico =

Capel

Ortuno

Manuel Estévez

Moscos

Lavado

Juan Cortés

Fernández

Sancho

Fulgencio Polo

Minor

José Salas

P. A. D. A.
 Agustín Navaraz

Señor Excmo. Sr. D. ...
 23 de Marzo
 En la Villa de Yula a veinte y tres de Mar
 ro de mil ochocientos cincuenta y dos; reunidos

